



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 – 45451 del 06 de agosto de 2008

Bogotá, D.C.

Señor
LUIS RAFAEL ROMERO ARZAUGA
Gerente
TERMINAL DE TRANSPORTE DE CARTAGENA
Carretera la Cordialidad
Diagonal 56 No. 57 – 236 Oficina 201
CARTAGENA – BOLÍVAR

Asunto: Transporte
Centro de diagnóstico

En atención MT 42641 del 1 de julio de 2008, trasladado a esta oficina por la Subdirección de Tránsito mediante el memorando 41643 del 22 de julio de 2008, a través del cual eleva consulta relacionada con la creación del centro de diagnóstico por parte de la Terminal de Transporte de Cartagena, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le manifestamos lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2762 de 2001, las empresas administradoras y operadoras de terminales de transporte terrestre automotor son sociedades de capital privado, público o mixto, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio y organización propia y se regirán por las disposiciones pertinentes de acuerdo al tipo de sociedad que se constituya.

De otra parte, el artículo 4 de la Resolución No. 3500 del 21 de noviembre de 2005, señala que no podrán constituir ni operar centros de diagnóstico automotor:

1. Las empresa que realicen actividades de transporte público terrestre automotor
2. Los concesionarios o distribuidores de vehículos.

El artículo 3 de la Resolución No. 2200 de 2006, consagra que el centro de diagnóstico automotor es todo ente estatal o privado destinado al examen técnico mecánico de vehículos automotores y a la revisión del control ecológico conforme a las norma ambientales.

En este orden de ideas, considera este Despacho que la inhabilidad prevista para la constitución y operación de los centros de diagnóstico es para las empresa de transporte y para los concesionarios o distribuidores de vehículos, de tal manera que en el caso sometido a consulta la terminal de transporte de Cartagena, no se encuentra inhabilitada para operar como centro de diagnóstico, ya que según la información suministrada por usted a través del oficio es una sociedad anónima de economía mixta cuyos accionistas y participación son:

- Sector privado 60%
- Sector Público 40% (Ministerio de Transporte, Gobernación de Bolívar y Alcaldía de Cartagena).

Cordialmente,

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica